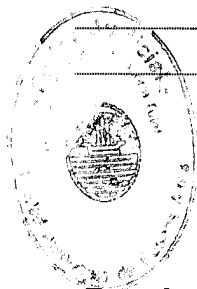


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"



**Resolución AGT N° 27 /2013.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013.

### VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 5, 16 y 18 inc. 5 de la Ley N° 1903 y las Resoluciones AGT N° 61/2012 y 167/2012.

### Y CONSIDERANDO

Que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los arts. 125 inc. 1 y 2 CCABA y los arts. 1, 3, 5, 16, 18 inc. 2, 4; 21 inc. 1 y 43 inc. 3 de la Ley N° 1903.

Que a través de la Resolución AGT N° 61/2012 se dispuso el criterio de sorteo para la distribución de causas entre las dos (2) Asesorías Tutelares ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que es necesario efectuar su actualización en pos de asegurar el correcto funcionamiento de dichas instancias durante el año 2014.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad, y por la Ley N° 1903, orgánica del Ministerio Público,

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Establecer como criterio de asignación de causas entre las dos (2) Asesorías de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario que todas las causas cuyo número de expediente finalice en los números que van desde cero (0) a cuatro (4) inclusive, deba intervenir la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, y en todas aquellas causas cuyo número de expediente finalice en los números que van desde cinco (5) a nueve (9) inclusive, deba intervenir la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2.

**Artículo 2.-** Regístrese, protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet de la Asesoría General Tutelar. Asimismo, comuníquese a la Legislatura, al Consejo de la Magistratura, al Tribunal Superior de Justicia, a la Defensoría General, a la Fiscalía General, a las Asesorías Generales Adjuntas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a las Asesorías Tutelares ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Oportunamente, archívese.-

*Cristina Massa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N° 217/13	T° XIV	F° 510	FECHA 12.12.13

*[Firma]*  
CECILIA DEFRIZ DE VILLAFRANCA  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES